



*DISTRITO DE MEDELLÍN  
SALA UNITARIA DE ASUNTOS PENALES PARA ADOLESCENTES  
MAGISTRADO DARÍO HERNÁN NANCLARES VÉLEZ*

**Auto T - 10573  
12 de agosto de 2021**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN  
SALA UNITARIA DE ASUNTOS PENALES  
PARA ADOLESCENTES**

Medellín, doce (12) de agosto  
de dos mil veintiuno (2021)

**ADMÍTESE** la impugnación introducida, por activa, contra la sentencia proferida, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021), por el juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes, con Funciones de Conocimiento de Medellín (archivo 21, c p), en la Acción de Tutela instaurada por el señor Leonardo de Jesús Díaz Ortiz, frente a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, representados, en su orden, por los(as) doctores(as) Jorge Alirio Ortega Cerón y Lina María Arbeláez Arbeláez, o quienes hicieren sus veces, trámite al que fueron vinculados, por pasiva “las personas que hacen parte de la lista de elegibles, del cargo objeto de esta demanda: OPEC Nro. 34112, denominado Defensor de Familia, código: 2125, grado: 17,



que se encuentra en la lista de elegibles estructurada a través de la resolución Nro. 20182230072535 del 17 de julio de 2018, así como de los sujetos que, “ocupan cargos de Defensor de Familia, código: 2125, grado: 17”, en encargo o provisionalidad en las plazas ofertadas en la aludida convocatoria, con posterioridad a ella o que no fueron ofrecidas en ese concurso o en su defecto se declararon en vacancia definitiva o que fueron declarados desiertos (auto admisorio, archivo 15).

Notifíquese esta providencia personalmente o por el medio más expedito a las partes. **El enteramiento de esta providencia a los sujetos vinculados**, se efectuará a través de las páginas web de la CNSC y el ICBF, quienes allegaran la respectiva constancia de publicación. **OFÍCIESE.**

**CÚMPLASE**

**DARÍO HERNÁN NANCLARES VÉLEZ  
MAGISTRADO.**

